

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO Resolución		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 1 de 6
			Código: F-PGJ-03-002

RESOLUCIÓN N° 571 DE 2026
(20 de octubre)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA SASI – SOC – 2026 - 03”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL SOCORRO, SANTANDER,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria General y de Gobierno del municipio del Socorro, Santander, emitió estudios y documentos previos, en donde refirió la necesidad de adelantar el proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TACTICOS DE DOTACIÓN PARA LA UNIDAD CTI DE LA FISCALIA CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER”**.
2. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 110.302.800) MCTE** equivalente a **62,99 SMMMLV** del año [2026].
3. Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la modalidad de selección corresponde a un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizó publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, estudios del sector y demás documentos asociados al proceso por un plazo no inferior a cinco (05) días hábiles.
5. Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó en la página www.contratos.gov.co – SECOP II, desde el 05 de octubre de 2026, hasta el 13 de octubre de 2026, de acuerdo a lo estipulado en la cronología del proceso.
6. Que una vez revisado el buzón de datos del SECOP II, se corroboró que el proceso fue objeto de observaciones, las cuales la entidad procedió a responder.
7. Que existen las respectivas apropiaciones presupuestales según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **26 – 01007** del 15 de septiembre de 2026, así:

CDP No. 26-01007			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO Resolución			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 2 de 6	Código: F-PGJ-03-002

2.3.2.02.01.003.05.45.4501.45 01029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana-plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), implementado (fondo cuenta contribución 5% contratos) (combustible) (equipo táctico) (Recursos de Balance)	BCES Recursos del balance contribución especial sobre contratos Ley 418	\$ 110.302.800
VALOR TOTAL CDP			\$ 110.302.800

8. Que dentro del plazo de traslado del proceso esto es entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron solicitudes de limitación a MiPyme, tal y como se relacionan a continuación:

N°	Quien solicitó limitación	Certificado de existencia y representación o certificado de matrícula mercantil	Fecha de inscripción	Domicilio Principal	Tamaño empresarial	Solicitud Limitación
1	T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 07/10/2026	02/03/2022	Socorro - Santander	Pequeña empresa	CUMPLE - limitación mipyme Socorro, Santander
2	CORPORACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER FORDESAN	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 16/09/2026	02/03/2022	Calle 15 N. 13-23 Socorro Santander	Pequeña empresa	CUMPLE - limitación mipyme Socorro, Santander
3	PRO-AGRI SAS	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 10/09/2026 El objeto social guarda relación con el proceso	22/01/2020	Socorro - Santander	Pequeña empresa	Cumple, limitación mipyme Socorro, Santander
4	GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 21/09/2026	24/02/2025	San Gil - Santander	Micro Empresa	CUMPLE - limitación MiPyme Departamental
5	MACRORIGAMI S.A.S.	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 21/09/2026	21/07/2016	Carrera 33 N. 47-44 Bucaramanga Santander	Pequeña empresa	CUMPLE - Solicitan limitación MiPyme Departamental
6	REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA	Allega certificado de existencia y representación legal de fecha 15/09/2026	18/01/2002	carrera 16 # 29A - 12 Bucaramanga, Santander	Pequeña empresa	CUMPLE - Solicitan limitación MiPyme Departamental

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO Resolución			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 3 de 6	Código: F-PGJ-03-002

9. Que el Artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del decreto 1082 de 2015 prevé: **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

10. Que conforme al art. **2.2.1.2.4.2.3.** del decreto 1082 de 2015 prevé: **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

11. Que el artículo **2.2.1.2.4.2.4.** del decreto 1082 de 2015, estipula: **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO Resolución			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 4 de 6	Código: F-PGJ-03-002

12. Que mediante concepto C — 045 de 2020, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública—Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre la posibilidad de limitar los procesos contractuales a Mipymes, señalando lo siguiente: “...*Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector». Así lo consideró en la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en la consulta resuelta en el radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, se dijo que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente...*”

13. Que el párrafo 1° del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, destaco:

“...En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato...”

14. Que como se evidencia en el documento de los estudios del sector, se evidencia que en el municipio del Socorro existen empresas relacionadas con el objeto contractual, motivo por el cual existe pluralidad de oferentes que puedan participar en el presente proceso.

15. Que con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local se beneficiaran las MiPyme del ámbito municipal, que para el presente caso fueron 03 solicitudes que acreditan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

16. La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las MiPyme colombianas con domicilio en el Municipio del Socorro, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

17. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, la Entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal del Socorro, Santander;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **SASI – SOC – 2026 - 03**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TACTICOS DE DOTACIÓN PARA LA UNIDAD CTI DE LA FISCALIA CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER”**.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO Resolución			
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 5 de 6	Código: F-PGJ-03-002

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR a MIPYME CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER el presente proceso contractual, conforme a los argumentos de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de contratación en la página www.contratos.gov.co – SECOP II, a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: Que el cronograma del presente proceso de SUBASTA INVERSA SASI – SOC – 2026 - 03, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria	05 de octubre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales	Desde el 05 de octubre de 2026, hasta el 13 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de octubre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Acto administrativo de apertura del proceso y Publicación pliego de condiciones definitivo	20 de octubre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Plazo máximo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo	22 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de octubre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Plazo para expedir adendas	23 de octubre de 2026, hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	26 de octubre de 2026, hasta las 8:30 a.m	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Verificación de propuestas y conformación de lista de oferentes habilitados.	26 de octubre de 2026, después de las 9:00 a.m	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Publicación del informe de evaluación	26 de octubre de 2026,	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes	27, 28 y 29 de octubre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Respuestas observaciones evaluación – Informe final de habilitados a subasta	30 de octubre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Audiencia Pública de Subasta y apertura del sobre económico, adjudicación o declaratoria desierta.	30 de octubre de 2026, a las 3:00 p.m	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Firma y legalización del contrato	Después de adjudicado	www.colombiacompragov.co – SECOP II
Registro presupuestal, presentación y aprobación de garantías	Después de celebrado el contrato	www.colombiacompragov.co – SECOP II

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO Resolución		
	Versión: 01	Fecha: 09/06/2020	Página 6 de 6 Código: F-PGJ-03-002

Acta de Inicio	Después de aprobadas las garantías	www.colombiacompragov.co – SECOP II
----------------	------------------------------------	--

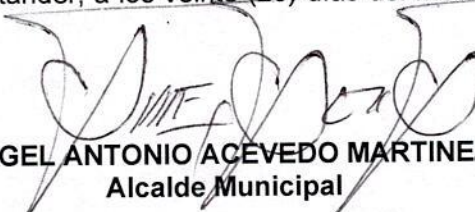
ARTICULO QUINTO: Que de acuerdo con el cronograma, los interesados podrán presentar propuestas hasta el día **26 de octubre de 2026, a las 8:30 a.m.**

ARTICULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en el presente proceso y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en el Socorro Santander, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ
 Alcalde Municipal

Aspecto Técnicos	Cesar Cediel García/ Secretario General y de Gobierno
Aspectos Jurídicos:	Sandra Lorena Santos Peña / Jefe Oficina jurídica <i>for</i>
Aspectos Jurídicos:	William Ricardo Arguello Patiño/Asesor Jurídico Externo